



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 29 de abril de 2026.

Número 51

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO mediante el cual se comunica a cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión, relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 6/2026-I. (2ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 66-359 mediante el cual se admite la renuncia de la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, a partir del 22 de abril del presente año, por lo que este Congreso, hace la declaratoria de vacancia del cargo en mención, a partir de esta fecha para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar..... 4

ACUERDO de las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, que contiene los nombres de las personas aspirantes que cumplen los requisitos legales para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como la fecha, hora, lugar y el procedimiento para el desahogo de las entrevistas..... 4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-1048 mediante el cual se adiciona un párrafo tercero a la fracción VI del artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 19

DECRETO No. 66-1049 mediante el cual se reforma el párrafo ocho, del artículo 16; la fracción IV, del artículo 17; y se adiciona un párrafo doce al artículo 4o., de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de sostenibilidad y promoción del aprovechamiento de energías limpias y renovables en la Entidad..... 20

DECRETO No. 66-1050 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres..... 21

DECRETO No. 66-1052 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas..... 23

DECRETO No. 66-1053 mediante el cual se reforma el numeral 2; y se adiciona un numeral 4, al artículo 146 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas..... 24

DECRETO No. 66-1054 mediante el cual se adicionan los artículos 135 TER y 135 QUATER de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas..... 25

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 86 de fecha miércoles 21 de julio de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, para impartir el plan y programas de estudio del **Doctorado en Derecho**..... 26

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Edición Vespertina número 111 de fecha jueves 12 de septiembre de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de **Licenciado en Comercio Internacional**..... 28

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Edición Vespertina número 111 de fecha jueves 12 de septiembre de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Mercadotecnia**. 28

SECRETARÍA DE SALUD
Patrimonio de la Beneficencia Pública

MANUAL de Organización del Patrimonio de la Beneficencia Pública. (ANEXO)
MANUAL de Perfiles de Puestos del Patrimonio de la Beneficencia Pública. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal de las (los) CC. Natividad García González, Eduardo Vázquez Delgado, Minerva Fresnillo Salinas de Verduzco, Gregorio Colín Arriaga, Julio Cesar Cross Soto, Eliseo de la Cruz Sánchez, Jesús Cantú Vargas, Guadalupe Hernández Casas, Francisco Rubén Aldape Garza, Federico Ramos Garza, Vicente Aldape Garza, Adolfo Ordoñez Martínez, Claudio Pérez Ramírez, Juan José García Garza, Petra Bertha Fresnillo Molina, Gilberto Fresnillo Molina, Oneida Esquivel Guzmán Viuda de Cantú, Benjamín Contreras Flores, Aminda Cantú Lozano, Jesús Pinales Vitela, Antonio García Escalera, José Luis Carranza Reyes, Eulogio Martínez Rendón, Luis García Escalera, Martha Acela Lucio Cazarez Viuda de Garza, Bernabe Solano González, Genaro Cantú Lozano, Fausto Héctor Mata Pedraza, Víctor Lozano Flores, Velia Rendón Peña Viudad de Garza, Fulgencio García González, Guadalupe Mireles Salazar, Juan Gerardo Colín Rodríguez, Enrique González Serrato, Ricardo Castillo Jiménez, Pascual Pulido Ramos, Luis Santos Guerrero, Santiago de Luna Guerrero, David Rey Chávez Rodríguez, Alejandro Delgado Brando, Rogelio Hernández Leyva, Octavio Alcorta Elías, Guadalupe González Rubalcaba, Mario Enrique Treviño Treviño, Ramiro Jiménez Guajardo, Bernardino Vaquera Martínez, Gerardo Chávez Martínez, Juan Diego Lozano de Luna, Bernardino Pérez Cortez, José Diego Carranza Guerrero, Pascual Castillo Jiménez, Andrés Macías Díaz, Fernando García Escalera, Gilberto Aldape Garza, Juventino Lozano Maldonado, José Horacio Rabago Cárdenas, Eufrosina Peña Flores Viuda de Lozano, Jesús Alberto Santos Salazar, Juan Gaytan Saucedo, Enrique Alonso Santos Salazar, Roberto Javier Covarrubias Cadena, Jesús Verduzco Zertuche, Juan Antonio Santos Salazar, Omar Garza Alcorta, Heriberto Carraman Gutiérrez, Juan Antonio Santos Villarreal, Paula Ugartechea Flores Viuda de Padilla, Guillermo Cantú Salinas, José Aguilar Pantoja, Jorge Miguel Covarrubias Cadena, Santos Ramiro Ramos Flores, Carlos Treviño Treviño, Abraham Covarrubias Ramos, Gonzalo Chávez Claudio, Ramiro Jiménez Montellano, Rolando Martínez Rodríguez, Jesús Salvador Torres González, Lino Martínez Aguilar, Francisco Duron Vélez, Félix Aguilar González, Félix García Smith, Guadalupe Mireles Sandoval, Santos Pulido Ramos, Abel Padilla Ugartechea, José Luis Santos Ruiz, Oscar Sánchez Villarreal y Pedro Saucedo Aguilar relativo al Expediente Número: **05/26030023/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 29

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **Contribuyente CRECE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** relativo al Expediente Número: **154/260108191001/VARIAS/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 30

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a los **Contribuyentes AMANDA GUAJARDO DE RODRÍGUEZ Y HERMANOS** relativo al Expediente Número: **06/260111003035/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 31

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. JOSÉ MARTÍNEZ DURAN** relativo al Expediente Número: **40/260102021005/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 32

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PERDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE \$717,310.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y \$57,300.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/FEMDO/UEIDMS-TAMP/0000396/2025.

En auto de 04 de marzo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 6/2026-1, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra Jesús Alejandro Preciado Espinoza y Santos Rueda Zapata, en su calidad de demandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los numerarios consistentes en la cantidad de \$717,310.00 (setecientos diecisiete mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional) y \$57,300.00 (cincuenta y siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra la salud, previsto en los numerales 195 y 400 Bis, fracción I, del Código Penal Federal, los cuales se encuentran asegurados por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primera de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
04 de marzo de 2026

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México.- Miguel Ángel Alfaro Rodríguez.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-359

ARTÍCULO PRIMERO. Se admite la renuncia de la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, a partir del 22 de abril del presente año, por lo que este Congreso, hace la declaratoria de vacancia del cargo en mención, a partir de esta fecha para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Frida Denisse Gómez Puga, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente, al Instituto Electoral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la Junta de Gobierno, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ANTICORRUPCIÓN, Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO LA FECHA, HORA, LUGAR Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LAS ENTREVISTAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Mediante el Decreto LXIII-152, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 48, de fecha 20 de abril de 2017, fueron reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, estableciendo las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, creándose como parte de éste los órganos internos de control de los órganos autónomos del Estado.

2. Con fundamento en los artículos 55, párrafo primero y 56, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, teniendo a su cargo las funciones de prevenir, corregir, investigar, calificar, substanciar, resolver y en su caso sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos de la Fiscalía General, cuya persona titular será designada, de acuerdo con los artículos 58, fracción LX, de la Constitución Política del Estado; y 133, y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

3. Que la Legislatura 64 del Congreso del Estado de Tamaulipas, emitió el Decreto LXIV-74, en fecha 29 de enero de 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 15, de fecha 4 de febrero de 2020, mediante el cual se designó a la Ciudadana Dámaris Rojas Lucio, como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años.
4. Que, de conformidad con el artículo 134, numeral 8, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno, deberá emitir la convocatoria pública para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente.
5. En ese tenor, el día 6 del mes de abril del año en curso, fue emitida la Convocatoria Pública correspondiente, por parte de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicada el mismo día mes y año en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinaria Número 16.
6. De acuerdo con lo establecido en la Base III, inciso a), de la referida Convocatoria Pública, el plazo para la presentación de la documentación correspondiente fue a partir del día 7 al 20 de abril del año actual, en días hábiles, en un horario de las 8:30 horas a las 18:00 horas, fecha en la que se cerró el periodo para el registro de inscripción.
7. Que, en atención a lo dispuesto en la Convocatoria Pública referida, los requisitos de elegibilidad para designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, son los siguientes:

“Las personas aspirantes que se interesen en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;*
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;*
- c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;*
- d) Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- e) Contar con reconocida solvencia moral;*
- f) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;*
- g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*
- h) No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;*
- i) Declaración de intereses. “*

8. Que, en atención a lo anterior, las personas aspirantes deberán de presentar la siguiente documentación, para la acreditación de requisitos legales:

“Las personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale la titularidad del órgano de control interno con relación al cual sea de su interés participar, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico. Esta solicitud deberá contener su firma autógrafa;*
- b) Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa;*
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;*

- d) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;*
- e) Constancia de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;*
- f) Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días;*
- g) Copia certificada del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- h) Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;*
- i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo;*
- j) Carta con firma autógrafa en la que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:*
 - No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político;*
 - No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado o Diputada Local, titular del Poder Ejecutivo del Estado, o haber ocupado algún alto cargo ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado o postulada para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;*
 - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.*
- k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria;*
- l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo;*
- m) Escrito de hasta dos cuartillas sobre los datos biográficos de la persona aspirante, desde su formación académica hasta su experiencia laboral de mayor relevancia y relación con el cargo al cual aspira, concluyendo con las actividades profesionales en las que se desempeñe actualmente, utilizando una redacción clara, precisa y concisa; y*
- n) Memoria USB que contenga las copias digitales en formato PDF de todos los documentos señalados en los incisos a) al m) de la presente Base. El dispositivo deberá entregarse libre de virus, sin contraseña ni cifrado, con cada documento en archivo independiente, los cuales deberán ser perfectamente legibles. “*

9. En atención a lo anterior, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso la documentación de **8** aspirantes a participar en el procedimiento para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, siendo las contenidas en la siguiente tabla

1	C. RUBÉN AZAMAR PÉREZ
2	C. GLADYS TERESA TORRES CASTILLO
3	C. GUADALUPE HERNÁNDEZ TINAJERO
4	C. EVARISTO ALEJANDRO VERA HIGUERA
5	C. FRANCISCO JAVIER RUIZ RETA
6	C. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ
7	C. JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ
8	C. ALBERTO GUADALUPE CÓRDOVA LERMA

10. Que, en atención a lo dispuesto en la Convocatoria Pública de mérito, estas Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, analizaron, revisaron y determinaron, mediante la verificación de la documentación correspondiente, la acreditación de los requisitos legales, a fin de estar en aptitud de emitir el acuerdo correspondiente en el que se establece la lista de los nombres de quienes cumple con dichos requisitos y que serán considerados en la etapa de entrevistas.

11. Que, de la evaluación a los expedientes de las personas aspirantes en el procedimiento que nos ocupa, se determinó la acreditación de los requisitos establecidos en la Convocatoria referida, haciéndose constar lo siguiente:

1		C. RUBÉN AZAMAR PÉREZ
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		PRESENTA DOCUMENTACIÓN
1	Acreditó ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación	Sí lo acredita presentando copia certificada ante Notaría Pública del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente y copia certificada ante Notaría Pública de la Credencial para Votar con fotografía
2	Acreditó gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Sí lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha 13 de abril del actual.
3	Acreditó contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Sí lo acredita con currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo.
4	Acreditó contar al día de su designación con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Sí lo acredita con copia certificada ante Notaría Pública del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
5	Acreditó no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Sí lo acredita con Carta Bajo protesta de decir verdad
6	Acreditó no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Sí lo acredita con Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.
7	Acreditó no haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;	Sí lo acredita con Carta bajo protesta de decir verdad
8	Acreditó la declaración de intereses	Sí lo acredita con la Declaración Patrimonial y de Intereses.

De la verificación efectuada al expediente del **C. Rubén Azamar Pérez**, se desprende que **sí** cumple con los requisitos legales que establece el artículo 57, de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, mismo que acredita con la documentación que señala la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que la persona de referencia se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

2		C. GLADYS TERESA TORRES CASTILLO	
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		PRESENTA DOCUMENTACIÓN	
1	Acreditó ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación	Sí lo acredita presentando copia certificada ante Notaría Pública del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente y copia certificada ante Notaría Pública de la Credencial para Votar con fotografía	
2	Acreditó gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Sí lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha 13 de abril del actual.	
3	Acreditó contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Sí lo acredita con currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo.	
4	Acreditó contar al día de su designación con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Sí lo acredita con copia certificada ante Notaría Pública del Título de Licenciada en Administración expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	
5	Acreditó no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Sí lo acredita con Carta Bajo protesta de decir verdad	
6	Acreditó no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Sí lo acredita con Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.	
7	Acreditó no haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;	Sí lo acredita con Carta bajo protesta de decir verdad	
8	Acreditó la declaración de intereses	Sí lo acredita con la Declaración Patrimonial y de Intereses.	

De la verificación efectuada al expediente de la **C. Gladys Teresa Torres Castillo**, se desprende que **sí** cumple con los requisitos legales que establece el artículo 57, de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, mismo que acredita con la documentación que señala la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que la persona de referencia se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

3		C. EVARISTO ALEJANDRO VERA HIGUERA	
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		PRESENTA DOCUMENTACIÓN	
1	Acreditó ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación	Sí lo acredita presentando copia certificada ante Notaría Pública del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente y copia certificada ante Notaría Pública de la Credencial para Votar con fotografía	
2	Acreditó gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Sí lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha 16 de abril del actual.	
3	Acreditó contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Sí lo acredita con currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo.	
4	Acreditó contar al día de su designación con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Sí lo acredita con copia certificada ante Notaría Pública del Título de Licenciado en Administración expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	
5	Acreditó no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Sí lo acredita con Carta Bajo protesta de decir verdad	
6	Acreditó no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Sí lo acredita con Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.	
7	Acreditó no haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;	Sí lo acredita con Carta bajo protesta de decir verdad	
8	Acreditó la declaración de intereses	Sí lo acredita con la Declaración Patrimonial y de Intereses.	

De la verificación efectuada al expediente del **C. Evaristo Alejandro Vera Higuera**, se desprende que sí cumple con los requisitos legales que establece el artículo 57, de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, mismo que acredita con la documentación que señala la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que la persona de referencia se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

4		C. GUADALUPE HERNÁNDEZ TINAJERO	
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		PRESENTA DOCUMENTACIÓN	
1	Acreditó ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación	Sí lo acredita presentando copia certificada ante Notaría Pública del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente y copia certificada ante Notaría Pública de la Credencial para Votar con fotografía	
2	Acreditó gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Sí lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha 13 de abril del actual.	
3	Acreditó contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Sí lo acredita con currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo.	
4	Acreditó contar al día de su designación con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Sí lo acredita con copia certificada ante Notaría Pública del Grado de Maestra en Dirección Empresarial con Énfasis en Recursos Humanos expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	
5	Acreditó no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Sí lo acredita con Carta Bajo protesta de decir verdad	
6	Acreditó no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Sí lo acredita con Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.	
7	Acreditó no haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;	Sí lo acredita con Carta bajo protesta de decir verdad	
8	Acreditó la declaración de intereses	Sí lo acredita con la Declaración Patrimonial y de Intereses.	

De la verificación efectuada al expediente de la **C. Guadalupe Hernández Tinajero**, se desprende que sí cumple con los requisitos legales que establece el artículo 57, de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, mismo que acredita con la documentación que señala la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que la persona de referencia se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

5		C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ RETA
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		PRESENTA DOCUMENTACIÓN
1	Acreditó ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación	Sí lo acredita presentando copia certificada ante Notaría Pública del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente y copia certificada ante Notaría Pública de la Credencial para Votar con fotografía
2	Acreditó gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Sí lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha 20 de abril del actual.
3	Acreditó contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Sí lo acredita con currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo.
4	Acreditó contar al día de su designación con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Sí lo acredita con copia certificada ante Notaría Pública del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
5	Acreditó no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Sí lo acredita con Carta Bajo protesta de decir verdad
6	Acreditó no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Sí lo acredita con Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.
7	Acreditó no haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;	Sí lo acredita con Carta bajo protesta de decir verdad
8	Acreditó la declaración de intereses	Sí lo acredita con la Declaración Patrimonial y de Intereses.

De la verificación efectuada al expediente del **C. Francisco Javier Ruíz Reta**, se desprende que sí cumple con los requisitos legales que establece el artículo 57, de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, mismo que acredita con la documentación que señala la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que la persona de referencia se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

6		C. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ	
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		PRESENTA DOCUMENTACIÓN	
1	Acreditó ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación	Sí lo acredita presentando copia certificada ante Notaría Pública del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente y copia certificada ante Notaría Pública de la Credencial para Votar con fotografía	
2	Acreditó gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Sí lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha 16 de abril del actual.	
3	Acreditó contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Sí lo acredita con currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo.	
4	Acreditó contar al día de su designación con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Sí lo acredita con copia certificada ante Notaría Pública del Grado de Maestro en Ciencia Política y Administración Pública expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	
5	Acreditó no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Sí lo acredita con Carta Bajo protesta de decir verdad	
6	Acreditó no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Sí lo acredita con Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.	
7	Acreditó no haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;	Sí lo acredita con Carta bajo protesta de decir verdad	
8	Acreditó la declaración de intereses	Sí lo acredita con la Declaración Patrimonial y de Intereses.	

De la verificación efectuada al expediente del **C. Juan Armando Barrón Pérez**, se desprende que sí cumple con los requisitos legales que establece el artículo 57, de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, mismo que acredita con la documentación que señala la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que la persona de referencia se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

7		C. JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ	
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		PRESENTA DOCUMENTACIÓN	
1	Acreditó ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación	Sí lo acredita presentando copia certificada ante Notaría Pública del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente y copia certificada ante Notaría Pública de la Credencial para Votar con fotografía	
2	Acreditó gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Sí lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha 16 de abril del actual.	
3	Acreditó contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Sí lo acredita con currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo.	
4	Acreditó contar al día de su designación con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Sí lo acredita con copia certificada ante Notaría Pública del Título de Contador Público expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	
5	Acreditó no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Sí lo acredita con Carta Bajo protesta de decir verdad	
6	Acreditó no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Sí lo acredita con Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.	
7	Acreditó no haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;	Sí lo acredita con Carta bajo protesta de decir verdad	
8	Acreditó la declaración de intereses	Sí lo acredita con la Declaración Patrimonial y de Intereses.	

De la verificación efectuada al expediente del **C. Javier Hernández Pérez**, se desprende que **sí** cumple con los requisitos legales que establece el artículo 57, de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, mismo que acredita con la documentación que señala la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que la persona de referencia se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

8		C. ALBERTO GUADALUPE CÓRDOVA LERMA	
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		PRESENTA DOCUMENTACIÓN	
1	Acreditó ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación	Sí lo acredita presentando copia certificada ante Notaría Pública del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente y copia certificada ante Notaría Pública de la Credencial para Votar con fotografía	
2	Acreditó gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Sí lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha 16 de abril del actual.	
3	Acreditó contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Sí lo acredita con currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo.	
4	Acreditó contar al día de su designación con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Sí lo acredita con copia certificada ante Notaría Pública del Título de Contador Público expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	
5	Acreditó no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Sí lo acredita con Carta Bajo protesta de decir verdad	
6	Acreditó no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Sí lo acredita con Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.	
7	Acreditó no haber sido Secretario de Estado, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;	Sí lo acredita con Carta bajo protesta de decir verdad	
8	Acreditó la declaración de intereses	Sí lo acredita con escrito mediante el cual manifiesta no encontrarse en situación de conflicto de intereses.	

De la verificación efectuada al expediente del **C. Alberto Guadalupe Córdova Lerma**, se desprende que **sí** cumple con los requisitos legales que establece el artículo 57, de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, mismo que acredita con la documentación que señala la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que la persona de referencia se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

Tomando en cuenta los considerandos que anteceden, y derivado de la revisión efectuada a los expedientes de las personas aspirantes referidas con antelación, así como el que cada aspirante ha presentado carta con firma autógrafa de la aceptación de cada una de las bases y procedimientos de la Convocatoria de referencia, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 57, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; y 134, numeral 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, así como lo establecido por la Base IV, numeral 3, de la Convocatoria Pública para el procedimiento de designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se determina lo siguiente:

I. Se presenta la lista de personas aspirantes al cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que cumplen con los requisitos legales para ser considerados en la etapa de entrevistas, así como la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la siguiente etapa ante las Comisiones referidas, así también el procedimiento a efectuarse, con la finalidad de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo, mismas que se desarrollarán en el orden siguiente:

No	Nombre	FECHA Y HORA	LUGAR
1	C. RUBÉN AZAMAR PÉREZ	Martes 5 de mayo de 2026 12:00 hrs.	Sala de Comisiones "Revolución"
2	C. GLADYS TERESA TORRES CASTILLO	Martes 5 de mayo de 2026 12:40 hrs.	Sala de Comisiones "Revolución"
3	C. GUADALUPE HERNÁNDEZ TINAJERO	Martes 5 de mayo de 2026 13:20 hrs.	Sala de Comisiones "Revolución"
4	C. EVARISTO ALEJANDRO VERA HIGUERA	Martes 5 de mayo de 2026 14:00 hrs.	Sala de Comisiones "Revolución"
5	C. FRANCISCO JAVIER RUIZ RETA	Martes 5 de mayo de 2026 14:40 hrs.	Sala de Comisiones "Revolución"
6	C. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ	Martes 5 de mayo de 2026 15:20 hrs.	Sala de Comisiones "Revolución"
7	C. JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ	Martes 5 de mayo de 2026 16:00 hrs.	Sala de Comisiones "Revolución"
8	C. ALBERTO GUADALUPE CÓRDOVA LERMA	Martes 5 de mayo de 2026 16:40 hrs.	Sala de Comisiones "Revolución"

SEGUNDO. Que, con base en el Acuerdo referido, el desarrollo de las entrevistas a las personas aspirantes se efectuó mediante el siguiente procedimiento:

- a) Presentación de los datos biográficos de quien comparece;
- b) Presentación por parte de quien comparece, del escrito sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando, cuya lectura no excederá de 20 minutos;
- c) Preguntas y comentarios de los Diputados a quien comparece y respuestas por parte de éste, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Intervención general de 5 minutos por parte de quien comparece para conclusiones.

TERCERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria y en la Página de Internet del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ANTICORRUPCIÓN, Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIA	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ANTICORRUPCIÓN, Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL	Rúbrica _____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ANTICORRUPCIÓN, Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1048

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero a la fracción VI del artículo 17, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El ...

I. a la V.- ...

VI.- El ...

El ...

El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y se regirá por criterios de interés general y sostenibilidad.

VII.- a la XVI.- ...

El ...

El ...

Tendrán ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1049

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO OCHO, DEL ARTÍCULO 16; LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 17; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DOCE AL ARTÍCULO 4o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo ocho, del artículo 16; la fracción IV, del artículo 17; y se adiciona un párrafo doce al artículo 4o., de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4o.- La ...

La ...

La ...

Los ...

El ...

El ...

Las ...

El ...

Los ...

Dichos ...

Se ...

Asimismo, se promoverá el aprovechamiento de las energías limpias y renovables en la entidad, integrándolo como criterio transversal dentro del sistema estatal de planeación democrática para impulsar un desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 16.- Son ...

El ...

En ...

Queda ...

El ...

Las ...

Todas ...

En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda adecuada, medio ambiente sano y energías renovables, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Al ...

En ...

El ...

Los ...

En ...

El ...

ARTÍCULO 17.- El

I.- a la III.- ...

IV.- El derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el desarrollo sustentable y al aprovechamiento de las energías limpias y renovables reconocidas por el Estado a través de la legislación correspondiente y en los términos en que se establezcan;

IV Bis.- a la XVI.- ...

El ...

El ...

Tendrán ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice las adecuaciones administrativas que resulten necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los ayuntamientos deberán actualizar y armonizar su normatividad y reglamentos municipales para garantizar su adecuada implementación.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1050

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 8 Ter; y las fracciones IX y X, del artículo 8 Quinquies; y se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 8 Ter, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como siguen:

Artículo 8 Ter.

Violencia ...

También se considera violencia digital cualquier acto doloso que cause daño a la intimidad, privacidad, dignidad, seguridad o reputación de las mujeres, cometido por medio de tecnologías de la información y la comunicación.

Asimismo, se entenderá por agresión digital toda conducta realizada directa o indirectamente mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, plataformas digitales o herramientas de inteligencia artificial, que tenga por objeto calumniar, intimidar, generar temor o afectar la reputación de una mujer, incluyendo la creación de perfiles falsos, la usurpación de identidad, la sustracción o manipulación de datos personales, así como la difusión sistemática de campañas de desprestigio.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir información mediante diversos soportes tecnológicos, incluyendo aquellos que hacen uso de inteligencia artificial.

Esta conducta será sancionada en la forma y términos que establece el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 8 Quinquies.

La ...

I. a la VIII. ...

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, incluyendo la generación y difusión de campañas difamatorias, la manipulación de información, así como la creación o utilización de cuentas falsas en redes sociales para suplantar identidades o inducir al error a la opinión pública con base en estereotipos de género, con el objeto o resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos políticos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, así como alterar, manipular o difundir imágenes, audios o contenidos generados o modificados mediante herramientas de inteligencia artificial, o utilizar datos o declaraciones sacadas de contexto, por cualquier medio físico o digital, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla o poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política con base en estereotipos de género;

XI. a la XXIII. ...

La ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1052

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 35 Quaterdecies, párrafo quinto, fracciones VIII y IX; 35 Quindecies, párrafo primero, fracción I; 60, fracción XXXI, párrafo segundo; y 119, párrafo primero, fracción XXIII; y se adicionan una fracción X, al artículo 35 Quaterdecies; una fracción XXXII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 60; y una fracción XXIV, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al párrafo primero del artículo 119, de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 35 Quaterdecies.- Los ...

I.- a la III.- ...

Las ...

Las ...

Para ...

Las ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Abstenerse de subarrendar el vehículo o los vehículos registrados;

IX.- Contar con una póliza de seguro de cobertura vigente que cubra a todos los ocupantes del vehículo; y

X.- Circular con las luces interiores encendidas durante el horario nocturno, mientras se encuentren ofreciendo el servicio.

ARTÍCULO 35 Quindecies.- Los ...

I.- Tener cuatro puertas, aire acondicionado, luces interiores funcionales en la cabina delantera y trasera, cinturones de seguridad para todos los pasajeros y bolsas de aire delanteras;

II.- a la IV.- ...

La ...

ARTÍCULO 60.- Los ...

I.- a la XXX.- ...

XXXI.- Destinar ...

Lo anterior aplicará para el transporte público que cuente con más de doce asientos destinados para pasaje;

XXXII.- En horario nocturno, circular con las luces interiores de la unidad encendidas; y

XXXIII.- Las demás que establezcan esta ley, sus reglamentos, otras disposiciones legales aplicables y las que determine, en el ámbito de su competencia, la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 119.- Las ...

I.- a la XXII.- ...

XXIII.- A los conductores que presten servicio mediante una Empresa de Redes de Transporte y no acrediten contar con los requisitos para prestar dicho servicio en términos de la presente Ley, se les impondrá multa de cincuenta a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XXIV.- A los operadores de transporte público, así como los contratados a través de plataformas tecnológicas que ofrezcan servicio en horario nocturno y no tengan encendidas las luces interiores de la unidad, serán sancionados con una multa equivalente a 10, 15 o 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; y

XXV.- Cualquier otra violación a la presente Ley, a las condiciones establecidas en las constancias o certificados y a las demás disposiciones y acuerdos de la Secretaría y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de cuarenta a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En ...

Para ...

Las ...

Además ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL ALLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1053

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2; Y SE ADICIONA UN NUMERAL 4, AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 2; y se adiciona un numeral 4, al artículo 146 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 146.

1. A ...

2. La cuota señalada en el párrafo anterior, representará un subsidio de parte del prestador de los servicios por concepto del uso eficiente del agua, para los usuarios de menores ingresos, personas con discapacidad y personas adultas mayores que hagan uso eficiente del agua.

3. Lo ...

4. Los Organismos Operadores de Agua, deberán informar a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, los beneficios de contar en su domicilio, con aparato medidor de flujos de agua.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1054

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 135 TER Y 135 QUATER DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 135 TER y 135 QUATER de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 135 TER.

Cuando con motivo de las visitas de inspección o de la investigación administrativa prevista en el presente capítulo se adviertan hechos que presuntamente encuadren en los supuestos establecidos en el artículo 133, fracciones III y IV de esta Ley, el Secretario General de Gobierno, podrá decretar medidas de seguridad de carácter provisional mientras se sustancia el procedimiento administrativo correspondiente.

Las medidas de seguridad deberán ser proporcionales, fundadas y motivadas, y se dictarán para alguno de los fines que siguen: a) evitar la destrucción u ocultamiento de documentos elaborados en el ejercicio de la función notarial; b) evitar la continuación de la función ejercida de forma irregular; c) proteger el interés social y/o el orden público; y d) evitar la obstaculización del procedimiento.

Las medidas de seguridad podrán consistir en:

I.- Apercibimiento formal al notario público para que se abstenga de realizar los actos u omisiones que dieron origen a la investigación;

II.- Orden de suspensión temporal de determinados actos notariales relacionados con las irregularidades detectadas;

III.- Intervención administrativa del protocolo, libros o archivos notariales, exclusivamente para efectos de su resguardo y revisión;

IV.- Suspensión provisional en el ejercicio de la función notarial, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique; y

V.- Cualquier otra medida necesaria para preservar la legalidad, la seguridad jurídica de los usuarios y la integridad de la función notarial.

Las medidas de seguridad tendrán carácter temporal y excepcional, y deberán mantenerse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para la sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente.

La imposición de estas medidas no prejuzga sobre la responsabilidad administrativa del notario público, ni sustituye las sanciones que en su caso procedan conforme a esta Ley.

ARTÍCULO 135 QUATER.

La autoridad competente podrá decretar, de oficio o a petición de parte, las medidas de seguridad mencionadas. La determinación de medidas de seguridad se tramitará de manera incidental y deberá expresar los motivos que la justifican, así como señalar el nombre y domicilio de las personas que pudieran resultar afectadas, a quienes se dará vista para que, dentro del plazo de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga. La autoridad podrá decretar provisionalmente las medidas de seguridad cuando lo estime necesario.

Concluido el plazo señalado, la autoridad resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes mediante resolución interlocutoria, en la que determinará la procedencia, modificación o revocación de las medidas de seguridad, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Amparo.

Las medidas de seguridad podrán suspenderse o modificarse cuando desaparezcan las causas que les dieron origen o cuando se otorgue garantía suficiente, previa calificación de la autoridad competente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS

Acudo ante Usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, con la atenta solicitud para subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Educación otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, publicado en el Periódico Oficial No. 86, Tomo CXLVI, del día 21 de julio de 2021, con número de Acuerdo NS/014/03/2021 en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

DOCTORADO EN DERECHO

Página: 14

DICE:
CONSIDERANDO
PRIMERO.- Que vista la solicitud de RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS , presentada en fecha 7 de julio de 2020, por el C. LIC. EDITH CANTÚ DE LUNA , Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C. , que auspicia la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , al plan y programas de estudio de DOCTORADO EN DERECHO , para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Guerrero, No. 328 , entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 885000 en Reynosa, Tamaulipas.
DEBE DECIR:
CONSIDERANDO
PRIMERO.- Que vista la solicitud de RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS , presentada en fecha 7 de julio de 2020, por el C. LIC. EDITH CANTÚ DE LUNA , Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C. , que auspicia la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , al plan y programas de estudio de DOCTORADO EN DERECHO , para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Guerrero, No. 1328 , entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

Página: 15

DICE:
<p>SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0549/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior DOCTORADO EN DERECHO modalidad escolarizada, período semestral, duración tres años, con horario de viernes de 18:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 14:30, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Guerrero, No. 328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 885000 en Reynosa, Tamaulipas.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, auspiciado por la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la DOCTORADO EN DERECHO, modalidad escolarizada, período semestral, duración tres años, con horario de viernes de 18:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 14:30, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Guerrero, No. 328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 885000 en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo NS/014/03/2021, de conformidad con la estructura siguiente:</p>

DEBE DECIR:
<p>SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0549/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior DOCTORADO EN DERECHO modalidad escolarizada, período semestral, duración tres años, con horario de viernes de 18:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 14:30, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Guerrero, No. 1328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 88500 en Reynosa, Tamaulipas.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, auspiciado por la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la DOCTORADO EN DERECHO, modalidad escolarizada, período semestral, duración tres años, con horario de viernes de 18:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 14:30, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Guerrero, No. 1328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 88500 en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo NS/014/03/2021, de conformidad con la estructura siguiente:</p>

Página: 17

DICE:
TRANSITORIOS
<p>El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE auspiciado por la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., para el plan y programas de estudios de la DOCTORADO EN DERECHO, modalidad escolarizada, período semestral, duración tres años, con horario de viernes de 18:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 14:30, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Guerrero, No. 328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 885000 en Reynosa, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.</p>
DEBE DECIR:
TRANSITORIOS
<p>El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE auspiciado por la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., para el plan y programas de estudios de la DOCTORADO EN DERECHO, modalidad escolarizada, período semestral, duración tres años, con horario de viernes de 18:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 14:30, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Guerrero, No. 1328, entre Nicolás Bravo y 16 de Septiembre, Zona Centro, CP 88500 en Reynosa, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.</p>

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. IGOR CRESPO SOLIS.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Acudo ante Usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, con la atenta solicitud para subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Educación otorgó Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, publicado en el Periódico Oficial No. 111, Edición Vespertina, Tomo CXLIX, del día 12 de septiembre de 2024, con número de Acuerdo NS04/02/2012/CPPE/LCI/2024 en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Página 25:

DICE:	SEXTO TETRAMESTRE				
	MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	42	42	84	5
	REGLAS DE COMERCIO EXTERIOR	56	40	96	6
	LOGÍSTICA Y LA CADENA DE SUMINISTRO	56	56	112	7
	MARCO LEGAL DE LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y AÉREAS	42	42	84	5
	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES Y TOMA DE DECISIONES	56	56	112	7
	BUSINESS II	56	56	112	7
DEBE DECIR:	SEXTO TETRAMESTRE				
	MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	42	42	84	5
	REGLAS DE COMERCIO EXTERIOR	56	40	96	6
	LOGÍSTICA Y LA CADENA DE SUMINISTRO	56	56	112	7
	MARCO LEGAL DE LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y AÉREAS	42	42	84	5
	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES Y TOMA DE DECISIONES	56	56	112	7
	BUSINESS II	56	56	112	7

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. IGOR CRESPO SOLIS.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Acudo ante Usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, con la atenta solicitud para subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Educación otorgó Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, publicado en el Periódico Oficial No. 111, Edición Vespertina, Tomo CXLIX, del día 12 de septiembre de 2024, con número de Acuerdo NS/34/03/2019/CPPE/LM/2024 en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA

Página 25:

DICE:	QUINTO TETRAMESTRE				
	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	42	42	84	5
	COSTOS II	56	56	112	7
	MERCADOTECNIA SOCIAL Y DE SERVICIOS	56	56	112	7
	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	56	56	112	7
	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	56	30	86	5
	BUSINESS	56	56	112	7
DEBE DECIR:	QUINTO TETRAMESTRE				
	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	42	42	84	5
	COSTOS II	56	56	112	7
	MERCADOTECNIA SOCIAL Y DE SERVICIOS	56	56	112	7
	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	56	56	112	7
	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS I	56	30	86	5
BUSINESS	56	56	112	7	

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. IGOR CRESPO SOLIS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 05/26030023/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No.19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de marzo del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del (la) los **C. NATIVIDAD GARCIA GONZALEZ, EDUARDO VAZQUEZ DELGADO, MINERVA FRESNILLO SALINAS DE VERDUZCO, GREGORIO COLIN ARRIAGA, JULIO CESAR CROSS SOTO, ELISEO DE LA CRUZ SANCHEZ, JESUS CANTU VARGAS, GUADALUPE HERNANDEZ CASAS, FRANCISCO RUBEN ALDAPE GARZA, FEDERICO RAMOS GARZA, VICENTE ALDAPE GARZA, ADOLFO ORDOÑEZ MARTINEZ, CLAUDIO PEREZ RAMIREZ, JUAN JOSE GARCIA GARZA, PETRA BERTHA FRESNILLO MOLINA, GILBERTO FRESNILLO MOLINA, ONEIDA ESQUIVEL GUZMAN VIUDA DE CANTU, BENJAMIN CONTRERAS FLORES, AMINDA CANTU LOZANO, JESUS PINALES VITELA, ANTONIO GARCIA ESCALERA, JOSE LUIS CARRANZA REYES, EULOGIO MARTINEZ RENDON, LUIS GARCIA ESCALERA, MARTHA ACELA LUCIO CAZAREZ VIUDA DE GARZA, BERNABE SOLANO GONZALEZ, GENARO CANTU LOZANO, FAUSTO HECTOR MATA PEDRAZA, VICTOR LOZANO FLORES, VELIA RENDON PEÑA VIUDA DE GARZA, FULGENCIO GARCIA GONZALEZ, GUADALUPE MIRELES SALAZAR, JUAN GERARDO COLIN RODRIGUEZ, ENRIQUE GONZALEZ SERRATO, RICARDO CASTILLO JIMENEZ, PASCUAL PULIDO RAMOS, LUIS SANTOS GUERRERO, SANTIAGO DE LUNA GUERRERO, DAVID REY CHAVEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO DELGADO BRANDO, ROGELIO HERNANDEZ LEYVA, OCTAVIO ALCORTA ELIAS, GUADALUPE GONZALEZ RUBALCABA, MARIO ENRIQUE TREVIÑO TREVIÑO, RAMIRO JIMENEZ GUAJARDO, BERNARDINO VAQUERA MARTINEZ, GERARDO CHAVEZ MARTINEZ, JUAN DIEGO LOZANO DE LUNA, BERNARDINO PEREZ CORTEZ, JOSE DIEGO CARRANZA GUERRERO, PASCUAL CASTILLO JIMENEZ, ANDRES MACIAS DIAZ, FERNANDO GARCIA ESCALERA, GILBERTO ALDAPE GARZA, JUVENTINO LOZANO MALDONADO, JOSE HORACIO RABAGO CARDENAS, EUFROSINA PEÑA FLORES VIUDA DE LOZANO, JESUS ALBERTO SANTOS SALAZAR, JUAN GAYTAN SAUCEDO, ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR, ROBERTO JAVIER COVARRUBIAS CADENA, JESUS VERDUZCO ZERTUCHE, JUAN ANTONIO SANTOS SALAZAR, OMAR GARZA ALCORTA, HERIBERTO CARRAMAN GUTIERREZ, JUAN ANTONIO SANTOS VILLARREAL, PAULA UGARTECHEA FLORES VIUDA DE PADILLA, GUILLERMO CANTU SALINAS, JOSE AGUILAR PANTOJA, JORGE MIGUEL COVARRUBIAS CADENA, SANTOS RAMIRO RAMOS FLORES, CARLOS TREVIÑO TREVIÑO, ABRAHAM COVARRUBIAS RAMOS, GONZALO CHAVEZ CLAUDIO, RAMIRO JIMENEZ MONTELLANO, ROLANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, JESUS SALVADOR TORRES GONZALEZ, LINO MARTINEZ AGUILAR, FRANCISCO DURON VELEZ, FELIX AGUILAR GONZALEZ, FELIX GARCIA SMITH, GUADALUPE MIRELES SANDOVAL, SANTOS PULIDO RAMOS, ABEL PADILLA UGARTECHEA, JOSE LUIS SANTOS RUIZ, OSCAR SANCHEZ VILLARREAL Y PEDRO SAUCEDA AGUILAR, en su carácter de propietarios, detentadores, y/o poseedores del predio con clave catastral **26030023**, con último domicilio conocido en **CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES número 1504 en Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 05/2025**, contenido en el oficio **DI-0190/2025**, de fecha **29 de Enero de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado y conocido como **Fracción del Rancho el Frances, el cual tiene una superficie de (74-79-64)**, setenta y cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas con Clave Catastral **26030023**, por un monto total de **\$775,431.70 (Setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 70/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al**

sexto de los años 2006 al 2024, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,085.70** (Un mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a los **C. NATIVIDAD GARCIA GONZALEZ Y DEMÁS CONTRIBUYENTES** anteriormente mencionados, al no haber sido localizados en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, aunado a que por el dicho del C. Cesar Augusto Díaz Aguilar, quien es vecino del domicilio buscado, el cual se identificó con credencial para votar numero 0000096306213 emitida por el Instituto Nacional Electoral, señaló que el C. Natividad García González había fallecido y que procedieran como quisieran, desconociendo el domicilio del resto de los contribuyentes a los que va dirigido el crédito fiscal, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **05/26030023/DEF/2025**, razón por la que se tiene a los citados contribuyentes como desaparecidos, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de abril de 2026.

ATENTAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (2ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: 154/260108191001/VARIAS/DEF/2025.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Edición Vespertina. No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al (los) **Contribuyente CRECE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor de los predios con claves catastrales **260108191001, 260108191002; 260108191003; 260108191004; 260108191005; 260108191006; 260108191007; 260108191008; 260108191009; 260108191010; 260108191011; 260108191012; 260108191013; 260108191014; 260108191015; 260108191016; 260108191017; 260108191018; 260108191019; 260108191020; 260108191021; 260108191022; 260108191023; 260108191024; 260108191025; 260108191026; 260108191027; 260108191028; 260108191029; 260108191030; 260108191031; 260108191032; 260108191033; 260108191034; 260108191035; 260108191036; 260108191037; 260108191038; 260108191039; 260108191040; 260108191041; 260108191042; 260108191043; 260108191044; 260108191045; 260108191046; 260108191047; 260108191048; 260108191049; 260108191050; 260108191051; 260108191052; 260108191053; 260108191054; 260108191055; 260108191056; 260108191057; 260108191058; 260108191059; 260108191060; 260108191061; 260108191062; 260108191063; 260108191064; 260108191065; 260108191066; 260108191067; 260108191068; 260108191069;**

260108191070; 260108191071; 260108191072; 260108191073; 260108191074; 260108191075;
 260108191076; 260108192026; 260108193029; 260108193030; 260108193031; 260108193032;
 260108193033; 260108193034; 260108193035; 260108193036; 260108193037; 260108193038;
 260108193039; 260108193040; 260108193041; 260108193042; 260108193043; 260108193044;
 260108193045; 260108193046; 260108193047; 260108193048; 260108193049; 260108193050;
 260108193051; 260108193052; 260108193053; 260108193054; 260108195001; 260108195002;
 260108195003; 260108195004; 260108195005; 260108195006; 260108195007; 260108195008;
 260108195009; 260108195010; 260108195011; 260108195012; 260108192001; 260108195013;
 260108195015; 260108195016; 260108195017; 260108196001; 260108196002; 260108196003;
 260108196004; 260108196005; 260108196006; 260108196007; 260108196008; 260108196009;
 260108196010; 260108196011; 260108196012; 260108196013; 260108196014; 260108196015;

260108196018, que se enlistan en el crédito fiscal que más adelante se detalla, con último domicilio conocido en FRANCISCO G. SADA 2925 LOCAL F, COLONIA CHEPEVERA, MONTERREY, NUEVO LEÓN, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el crédito fiscal número 154/2025, contenido en el oficio DI-0846/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, derivado de la omisión del impuesto predial, respecto a los predios ubicados en Fraccionamiento La Tinajita, Manzana 3, Lote 1 al 76, Manzana 5, Lote 1 y 26, Manzana 4, Lotes 29 al 54, Manzana 7, Lotes 1 al 13 y Lote 15 al 17, Manzana 6, Lotes 01 al 15 y Lote 18, con las claves catastrales, descritas anteriormente, por un monto total de \$2,678,610.20 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos diez pesos 20/100 moneda nacional), con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución de los bimestres primero al sexto de los años 2008 al 2024, así como del primero al cuarto bimestre del año 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de \$ 1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 moneda nacional).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al Contribuyente CRECE INMOBILIARIA S.A. DE C.V., al no haber sido localizado el domicilio de FRANCISCO G. SADA 2925 LOCAL F, COLONIA CHEPEVERA, MONTERREY, NUEVO LEÓN, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, conforme a la constancia expedida por el Servicio Postal Mexicano del Registrado No. MC491724016MX, tal como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número 154/260108191001/VARIAS/DEF/2025, razón por la que se procede a realizar la presente notificación por edictos, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de abril de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: 06/260111003035/DEF/2026.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112,113,114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de

Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Edición Vespertina. No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al (los) **Contribuyentes AMANDA GUAJARDO DE RODRÍGUEZ Y HERMANOS**, en su carácter de propietarios, detentadores, y/o poseedores del predio con clave catastral **260111003035**, con último domicilio conocido en **Avenida Berlín 513, Colonia Buena Vista, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88120**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 06/2026**, contenido en el oficio **DI-0039/2026**, de fecha **26 de enero de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Avenida Berlín 513, Colonia Buena Vista, Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con Clave Catastral **260111003035**, por un monto total de **\$107,275.55 (Ciento siete mil doscientos setenta y cinco pesos 55/100)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1986 al 2025, así como el primer bimestre 2026, así como una multa por la omisión de la obligación al pago del impuesto predial la cantidad de \$ 1,131.40 (mil ciento treinta y un pesos 40/100 moneda nacional).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. AMANDA GUAJARDO DE RODRÍGUEZ Y HERMANOS**, al no haber sido localizados en el domicilio que se tiene registrado en la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, ya que se encuentra en abandono y en obra negra el domicilio de la Avenida Berlín 513, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **06/260111003035/DEF/2026**, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/260102021005/DEF/2026.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al **C. JOSE MARTINEZ DURAN**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260102021005**, con último domicilio conocido en **Independencia # 2037, en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal**

número **40/2026**, contenido en el oficio **DI-0178/2026**, de fecha **09 de Marzo de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Independencia # 2037**, con medidas y colindancias al Norte calle independencia en 11.375 mts., al Sur solar no. 6 en 11.375 mts., al Este solar no. 4 en 45.50 mts., al Oeste solar número 8/1 en 45.50 mts., con Clave Catastral **260102021005**, por un monto total de **\$132,696.86 (ciento treinta y dos mil, seiscientos noventa y seis pesos 86/100 M.N.)**, con motivo del importe del impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1997 al 2025, así como el primer bimestre 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10** (un mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. JOSE MARTINEZ DURAN Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR**, al no haber sido localizado en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **40/260102021005/DEF/2026**, razón por la que se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de abril de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)
